



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

MODIFICA PARCIALMENTE LOS REGIMENES DE EQUIVALENCIAS DE LAS  
ORDENANZAS N° 756, 757, 759, 765, 767 Y 768.

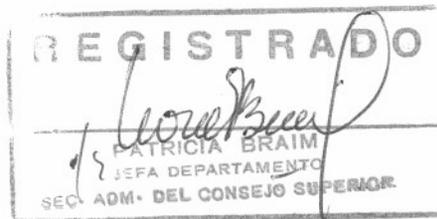
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995

VISTO las opiniones recogidas en las Jornadas de Evaluación llevadas a cabo en las Facultades Regionales y Unidades Académicas en el transcurso del corriente año, relacionadas con el disímil tratamiento que merecen en los Diseños Curriculares de distintas carreras, las equivalencias de asignaturas del área Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el año lectivo 1996 es de transición en la implementación de los nuevos Diseños Curriculares, siendo oportuno introducir aquellas correcciones que contribuyan a mejorar su aplicación.

Que es equitativo dar igual tratamiento a situaciones idénticas, aun cuando se trate de distintas carreras.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Que la Secretaría Académica ha revisado los respectivos Diseños Curriculares, proponiendo la equivalencia de las materias Integración Cultural I, II y III de los planes de estudio anteriores con Ingeniería y Sociedad de los nuevos Diseños Curriculares, para todas las carreras que se cursan en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta y aconsejó su aprobación.

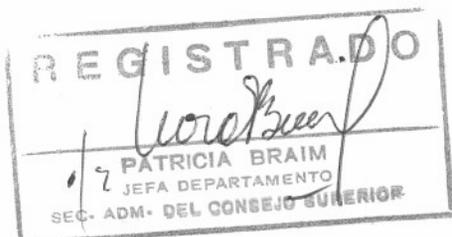
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente los Regímenes de Equivalencias de las Ordenanzas N° 756, 757, 759, 765, 767 y 768 que establecen los nuevos Diseños Curriculares para las carreras de Ingeniería Metalúrgica, Electromecánica, Aeronáutica, Eléctrica, Textil y Química, únicamente en aquellas asignaturas que se establecen en el artículo 2º de la presente Ordenanza.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

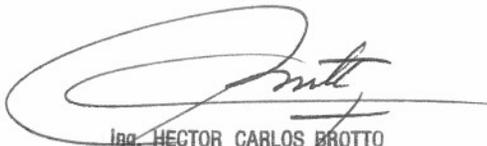
RECTORADO

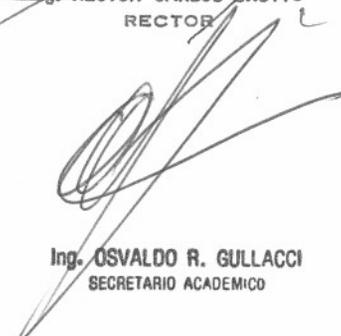
ARTÍCULO 2°.- Establecer el Régimen de Equivalencias para el Área Ciencias Básicas de las Ordenanzas citadas en el Artículo 1°, de acuerdo con el siguiente detalle:

| PLAN 1985   | PLAN 1995             |
|---|-----------------------|
| Integración Cultural I más<br>Integración Cultural II más<br>Integración Cultural III | Ingeniería y Sociedad |

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 803

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
Ing. OSVALDO R. GULLACCI  
SECRETARIO ACADEMICO